



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

000053

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0216 -MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2009, noviembre 18

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2009,

CONSIDERANDO:

Que, en la misma en mérito a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y teniendo en cuenta el Informe emitido por parte de la Gerencia de Asesoría Legal, respecto de la modificación o suspensión de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Numeral 73), aprobado mediante Ordenanza Municipal 192-MDJLBYR que aprueba el procedimiento de expediciones de certificados de Posesión, requisitos exigidos que no guardan relación con la realidad de los vecinos que solicitan dichos trámites, estableciéndose que basta la comprobación de la posesión pacífica y pública de un administrado de un determinado predio.

De conformidad a lo prescrito y mencionado en el considerando anterior y a lo acordado en Sesión de Concejo de la fecha indicada, con dispensa de lectura de Acta, se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO. - Se dispone modificar los requisitos establecidos en el Numeral 73) de la Ordenanza Municipal N° 192-MDJLBYR, referidos a los requisitos establecidos para la expedición de Certificados de Posesión, estableciéndose como único requisito la comprobación de la posesión pacífica y pública del administrado que pide el Certificado, previa solicitud del peticionario, Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que cumple con el requisito el peticionario, otorgándose el mismo solo para efectos de trámites para acceder a la instalación de servicios públicos, es decir agua potable, luz y teléfono fijo, no constituyendo el Certificado a expedirse título de propiedad alguno, las Constancias de Posesión a otorgarse serán firmadas por la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Bustamante y Rivero, previa remisión del expediente tramitado por el solicitante.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



Luis Begazo Burga
Abog. Luis Begazo Burga
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Alfredo Zegarra Tejada
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

Prácticamente en la calle se quedó Javier Mamani Valencia (48) después que su vivienda ubicada en la Manzana B lote 5 de El Pedregal Sur se incendiara por completo. El siniestro se produjo la tarde del miércoles, cuando la casa hecha a base de palos y esterres comenzó a quemarse sin que nadie pudiera rescatar los e iseres que se encontraban en el interior entre artefactos y ropa. Los vecinos ayudaron a controlar el fuego, pero ya era demasiado tarde.



Una anciana fue auxiliada por la Policía Nacional tras ser golpeada por su propio hijo. Según Asunta Begazo Varcácel (78), el último miércoles por la noche su hijo Walter Juárez Begazo (42) le dio una paliza por no saber dónde se encontraba su nieta, la misma que en horas de la tarde le pidió permiso para ir a su academia. La madre en el hospital General indicó que su vástago la agredió a las 21:00 horas del miércoles, pero no recuerda la dirección de la vivienda.

000052

IMIENTO DEL HALLAZGO

aer de barranco de 60 metros

o de descender cada y caminar ron con el cada- ña de sexo mas- ar se trasladaron es al igual que s, quienes deter- da de muerte sería de 24 horas is de miércoles). detalles, tanto la fiscal de turno ue el sujeto no aproximadamen- a caído acciden-

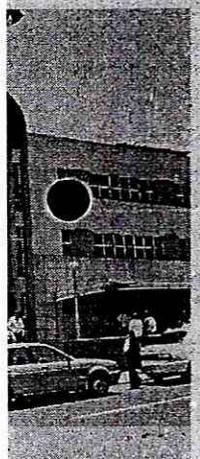
talmente por el barranco que tiene una altura aproximada de 60 metros. Las razones que impulsaron esta tesis son las heridas que el cadáver presentaba. Una lesión en la rodilla y otra de 10 centímetros en la frente, que aparentemente fueron causadas por las fricciones con piedras, además

dentro del pantalón del hombre había gran cantidad de tierra que sólo pudo haberse llenado en el trayecto de la caída. Como indicó el representante del Ministerio Público, no había signos de arrastre por la zona ni indicio alguno que señalara que la muerte sería causa de un homicidio.



PERITOS EXAMINARON CADAVER, INDICARON TODO FUE ACCIDENTE.

"bamba"



cia mexicana pero ho en Perú y desde anitario, por lo que vases con conteni- rocedencia fueron mbién que Vilca urrido en el delito ública por vender personas ingenuas o que les promete.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

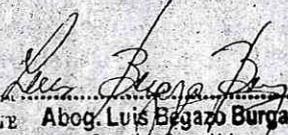
ORDENANZA MUNICIPAL N° 0216 -MDJLBYR

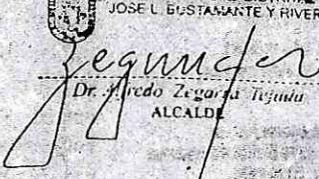
J.L. Bustamante y Rivero, 2009, noviembre 18
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2009,
CONSIDERANDO:
Que, en la misma en mérito a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y teniendo en cuenta el Informe emitido por parte de la Gerencia de Asesoría Legal, respecto de la modificación o suspensión de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Numeral 73), aprobado mediante Ordenanza Municipal 192-MDJLBYR que aprueba el procedimiento de expediciones de certificados de Posesión, requisitos exigidos que no guardan relación con la realidad de los vecinos que solicitan dichos trámites, estableciéndose que basta la comprobación de la posesión pacífica y pública de un administrado de un determinado predio.
De conformidad a lo prescrito y mencionado en el considerando anterior y a lo acordado en Sesión de Concejo de la fecha indicada, con dispensa de lectura de Acta, se ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA
ARTÍCULO PRIMERO.- Se dispone modificar los requisitos establecidos en el Numeral 73) de la Ordenanza Municipal N° 192-MDJLBYR, referidos a los requisitos establecidos para la expedición de Certificados de Posesión, estableciéndose como único requisito la comprobación de la posesión pacífica y pública del administrado que pide el Certificado, previa solicitud del peticionario, Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que cumple con el requisito el peticionario, otorgándose el mismo solo para efectos de trámites para acceder a la instalación de servicios públicos, es decir agua potable, luz y teléfono fijo, no constituyendo el Certificado a expedirse título de propiedad alguno, las Constancias de Posesión a otorgarse serán firmadas por la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Bustamante y Rivero, previa remisión del expediente tramitado por el solicitante.

POR TANTO
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA


Abog. Luis Begazo Burga
Secretario General (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Dr. Alfredo Zegarra Leguía
ALCALDE

Policial B 20.11.09
LW 100